

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 002

FECHA: 16 ENE. 2020

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de TRECE (13) árboles aislados.

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE
SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA
REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008, y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010, y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

CONSIDERANDO

Mediante oficio con radicado N° 20191103791 del 29 de octubre de 2019, el señor ERNESTO RAFAEL MONCADA GUARDIOLA, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.762.171 de Sahagún, solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, visita para determinar el estado de unos árboles, ubicados en la calle 16 N° 25 - 65, Municipio de Sahagún, Departamento de Córdoba.

Mediante oficio con radicado N° 20191103791 del 29 de octubre de 2019, el señor ERNESTO RAFAEL MONCADA GUARDIOLA, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.762.171 de Sahagún, anexó:

- Formulario Único Nacional De Solicitud De Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados
- Solicitud formal ante la CAR – CVS
- copia de escritura pública
- certificado de libertad y tradición
- Rut
- Fotocopia de Cedula de Ciudadanía.

Que mediante auto de inicio N° 355 del 26 de diciembre de 2019, se inició un trámite Administrativo de Aprovechamiento Forestal de Arboles Aislados.

Se realizó visita por parte de un funcionario de la CVS de inspección al lugar, se identificaron los árboles solicitados a intervenir y con base en las observaciones realizadas durante la visita se rinde el presente informe.

Que mediante la resolución N° 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 002

FECHA: 16 ENE. 2020

funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsedes de la Corporación", se desarrolló la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008.

Que mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la resolución N° 2-3307 del 27 de abril de 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N° 1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y N° 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido de que en todos apartes y contenidos generales de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que el contratista de la CVS, WALTER BULA BUELVAS, practicó visita y rindió informe técnico de visita N° 069 de 2019, de fecha Diciembre 27 de 2019, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe.

LOCALIZACION:

Calle 16 N° 25-65- Barrio Las Alpujarras- Municipio de Sahagún, Departamento de Córdoba.

ANTECEDENTES

Por medio de solicitud escrita y radicada en la CAR-CVS, con el número 20191103791 de fecha 29 de Octubre del 2019, firmada por el señor, Ernesto Moncada Guardiola, en la que solicita permiso para realizar aprovechamiento forestal en predios de su propiedad.

DESARROLLO DE LA VISITA

En la visita al lugar de interés se observaron varios árboles de diferentes especies, nacidos en un lote urbano, de propiedad del solicitante, los cuales presentan regular estado sanitario y morfológicamente apto para su aprovechamiento.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 002

FECHA: 16 ENE. 2020

TABLA DE ESPECIFICACIONES DENDROMETRICAS

ESPECIE	Altura	D A P.	Coordenadas	volumen	ACTIVIDAD
Ceiba (<i>pentandra</i>)	12 mts	0.44	8.944759	1.87	tala
			-75.429532		
Ceiba (<i>pentandra</i>)	12 mts	1.59	8.946088	16.7	tala
			-75429537		
Campano (<i>saman</i>)	7 mts	0.63	8.945694	1.5	Tala
			-75.436157		
Campano (<i>saman</i>)	6 mts	0.50	8.945229	0.85	Tala
			-75.430189		
Campano (<i>saman</i>)	8 mts	0.76	8.944963	2.5	tala
			-75.430944		
Trébol (<i>T.repens</i>)	6 mts	0.47	8.945844	0.75	Tala
			-75.430244		
Trébol (<i>T.repens</i>)	8 ..mts	0.47	8.945296	0.75	Tala
			-75.430246		
Trébol (<i>T.repens</i>)	6 mts	0.35	8.945162	0.40	Tala
			-75.430282		
Trébol (<i>T.repens</i>)	6 mts	0.66	8.945135	1.47	Tala
			-75430255		
Trébol (<i>T.repens</i>)	6 mts	0.70	8.945038	1.61	Tala

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 002

FECHA: 16 ENE. 2020

			-75.431005		
Trébol (<i>T.repens</i>)	4 mts	0.47	8.944899	0.50	Tala
			-75.430999		
Trébol (<i>T.repens</i>)	4 mts	0.38	8.944946	0.32	Tala
			-75.430999		
Trébol (<i>T.repens</i>)	6 mts	0.50	8.945393	0.85	Tala
			-75.430661		
TOTAL				30 MTS	

TASA POR CONCEPTO DE APROVECHAMIENTO FORESTAL

	\$ 9.400.00		
PARTICIPACIÓN NAL.		30 m ³ Bruto	\$ 282.000.00
DERECHO PERMISO.	\$ 2.014.00	30 m ³ Bruto	\$ 60.420.00
TASA REFORESTACIÓN.	\$ 2.014.00	30 m ³ Bruto	\$ 60.420.00
TASA DE INV. FORESTAL.	\$ 1.119.00	30 m ³ Bruto	\$ 33.570.00
TOTAL	\$ 14.547.00	30 m³ Bruto	\$ 436.410.00

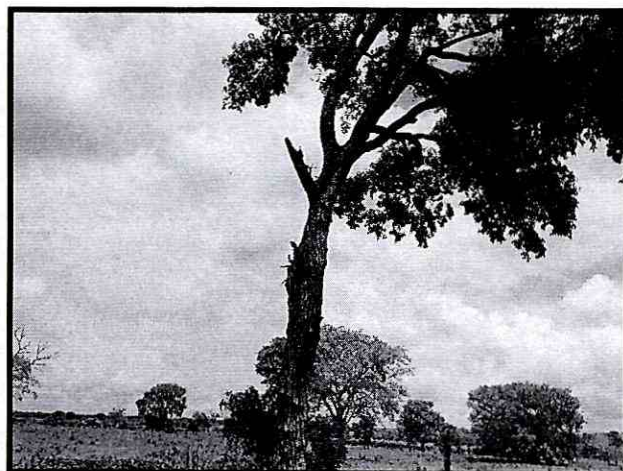
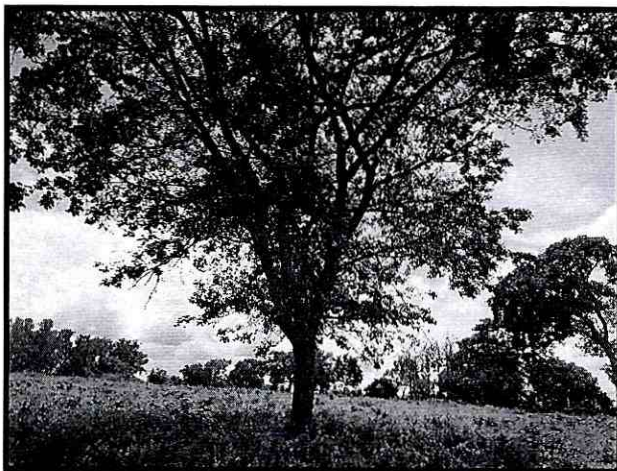
REGISTRO FOTOGRAFICO



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 002

FECHA: 16 ENE. 2020



CONCLUSIONES

De acuerdo a lo observado y plasmado en el presente informe es procedente otorgar autorización para que se aprovechen los árboles de la especies Ceiba (2), Campano (3), Trébol (8), referenciados en el presente informe, para un total de trece (13) arboles.

RECOMENDACIONES

Por estar localizado en propiedad privada se debe otorgar el permiso al señor ERNESTO RAFAEL MONCADA GUARDIOLA, identificado con la CC N° 78.762.171 de Sahagún, como propietario del predio donde están los árboles.

ACTIVIDAD DE TALA

La actividad autorizada de tala de los árboles debe ser realizada por personal capacitado, teniendo en cuenta las técnicas y empleando las herramientas recomendadas para este tipo de actividades, y tomando las medidas de seguridad tanto a nivel personal, como en el área circundante donde se va a realizar dicha actividad.

Finalizados los trabajos, de tala, se deberán retirar inmediatamente los escombros, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad.

La persona autorizada debe coordinar con las entidades prestadoras de servicios públicos, en el caso de requerir el retiro de acometidas o la

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 002

FECHA:

16 ENE. 2020

interrupción del servicio durante el tiempo que dure actividad, así como con la Policía, en caso de que sea necesario el cierre de la vía aledaña a donde se localice el árbol, para evitar accidentes durante el desarrollo de la misma.

MEDIDA COMPESTATORIA: Condicionar ERNESTO RAFAEL MONCADA GUARDIOLA, identificado con la CC N° 78.762.171 de Sahagún, Que como compensación por la tala de cada árbol se debe establecer diez (10) árboles, por lo tanto, la compensación será de CIENTO TREINTA (130) árboles de especies aptas para desarrollarse en la zona.

Se deberá presentar "informe de Compensación", incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias durante la vida útil del proyecto, tiempo en el cual alcanzar unas condiciones similares o iguales a las encontradas antes de realizar la afectación por la empresa o por lo menos durante un periodo mínimo de DOS (02) años

El Autorizado en un término NO MAYOR A UN (01) MES a partir de la ejecutoria del acto administrativo por el cual se otorga el aprovechamiento forestal deberá enviar para su evaluación y aprobación el "Programa de Compensación" conforme a las alternativas y los lineamientos establecidos

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de acuerdo al artículo 30 de la Ley 99 de 1993 corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes en materia de administración, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales Renovables.

Que la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge **CVS**, es la entidad competente para resolver la solicitud antes señalada de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, que señala: "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 002

FECHA: 16 ENE. 2020

Que según el artículo **2.2.1.1.9.3** del Decreto 1076 del año 2015. Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles”.

Que a su vez el **Artículo 2.2.1.1.9.5 del Decreto 1076 del 26 de Mayo del 2015, Productos:** “...Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente”.

Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el Informe de visita N°2019 - 069 de fecha 27 de diciembre de 2019, se encuentra viable autorizar el Aprovechamiento Forestal solicitado por el señor ERNESTO MONCADA GUARDIOLA, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.762.171, de conformidad con las condiciones expuestas.

En mérito de lo expuesto sé,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al señor ERNESTO MONCADA GUARDIOLA, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.762.171 de Sahagún, para que realice el aprovechamiento forestal de **TALA** de TRECE (13) árboles aislados, así: Ceiba (2), Campano (3), Trébol (8), ubicados dentro de su propiedad en Calle 16 N° 25-65- Barrio Las Alpujarras- Municipio de Sahagún, Departamento de Córdoba.

Las Actividades se deben realizar teniendo en cuenta los aspectos contemplados en el concepto técnico rendido, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 002

FECHA: 16 ENE. 2020

superior a treinta (30) días hábiles una vez en firme el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso. **La Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.**

ARTICULO TERCERO: Condicionar al señor ERNESTO MONCADA GUARDIOLA, identificado con cedula de ciudadanía N° 78.762.171 de Sahagún, que, como compensación, por la TALA de cada árbol debe establecer diez (10) árboles, por lo tanto, la compensación será de CIENTO TREINTA (130) árboles de especies aptas para desarrollarse en la zona.

La compensación deberá realizarse en el sitio en donde se talen los árboles y si el espacio no es suficiente deben originar un oficio a la Corporación mencionando posibles lugares donde se pueda llevar a cabo la compensación con el fin de que sea aprobado el sitio de siembra.

Se debe elaborar un informe de compensación forestal en un término de un (1) mes, una vez quede en firme el Acto Administrativo, incluyendo las actividades de aislamiento, mantenimiento y seguimiento necesarias; incluyendo la siguiente información y enumerar las especies a establecer, los criterios de selección de las mismas y las características de cada una de ellas, a los árboles se les debe hacer mantenimiento por un periodo mínimo de DOS años.

ARTÍCULO CUARTO: Durante la actividad se deberá contar con las medidas de seguridad apropiadas, realizando cerramiento del área de influencia de los trabajos con cinta de protección. Finalizado los trabajos, de TALA, se deberán retirar inmediatamente o en su defecto en un plazo máximo de 24 Horas los escombros y residuos del Aprovechamiento forestal, haciendo el correcto manejo y disposición final de los residuos vegetales que sean generados durante la actividad, los cuales deberán ser cargados y transportados al sitio de disposición final o escombrera Municipal.

Igualmente, los trabajos realizados deberán ejecutarse de tal manera que no causen daño a otras especies forestales, transeúntes y/o estructuras, y se deberá coordinar con los entes encargados de la administración de los servicios públicos el retiro de acometidas o cables que sean necesarios para llevar a cabo dichos trabajos.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 002

FECHA: 16 ENE. 2020

PARÁGRAFO: Se advierte al autorizado que, en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta **CORPORACIÓN**, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993, y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

ARTICULO QUINTO: El permissionado cancelará a la Corporación las tasas por aprovechamiento establecidas por el gobierno nacional y la Corporación por un volumen de **TREINTA M³ (30 m³)**, de madera, correspondiente a la suma de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS DIEZ PESOS (\$ 436.410.00)**, los cuales deberán ser cancelados en el Banco de Bogotá, cuenta de ahorros No. 438-512212.

ARTICULO SEXTO: El señor **ERNESTO MONCADA GUARDIOLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.762.171 de Sahagún, deberá cancelar por concepto de Seguimiento a la CVS, la suma de **CIENTO OCHO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS (\$108.087)**, para poder continuar con el trámite requerido con fundamento en la Resolución 1280 del 2010, en el Banco de Bogotá, en la cuenta de Ahorros N° 438-75432-7 a nombre de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge, CVS.

ARTÍCULO SEPTIMO: Envíese copia de la siguiente resolución a la subselección **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina de Calidad Ambiental **CVS**.

ARTÍCULO OCTAVO: La Corporación **CVS**, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

ARTÍCULO NOVENO: Notificar personalmente o por apoderado el contenido de la presente Resolución al señor **ERNESTO MONCADA GUARDIOLA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 78.762.171 de Sahagún, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO DECIMO: El presente acto Administrativo será publicado por parte del Área de Seguimiento Ambiental en la página Web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS.

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y
DEL SAN JORGE - CVS**

RESOLUCIÓN N° 002

FECHA: 16 ENE. 2020

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el área de Seguimiento Ambiental de la Corporación y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 74 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y estará vigente durante todo el tiempo que dure el programa de compensación y hasta que este se cumplido como se indica en este Acto Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO
Profesional Especializado
Área de Seguimiento Ambiental CVS

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS	
En la ciudad de Monteria a los <u>Veintiún (21)</u> días del	
mes de <u>Enero</u>	de <u>2020</u> se notifica de
presente acto a: <u>Quicada Guardiolola</u>	
<u>Ernesto Rafael.</u>	
Firma del Notificado	<u>Ernesto Moncayo</u>
	<u>21/01/2020</u>